



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de marzo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que en estas actuaciones se verifica un conflicto negativo de competencia entre el Juzgado Federal n° 2 de Mar del Plata y el Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, cuya resolución corresponde a esta Corte en los términos de lo reglado en el art. 24, inc. 7°, del decreto-ley 1285/58.

Que al caso resulta de aplicación lo resuelto en la Competencia “G., M. P.” (Fallos: 345:1496), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir por razones de brevedad.

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Federal n° 2 de Mar del Plata.